



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PLAN PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y
DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA**

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los dispositivos necesarios para incrementar el número de enfermeros y enfermeras, a través de una formación de calidad y promoviendo el desarrollo de la enfermería en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Serán objetivos de la presente ley:

- a) Aumentar la matrícula inicial de las carreras de enfermería;
- b) Fortalecer la gestión de las instituciones formadoras;
- c) Mejorar las condiciones estructurales de funcionamiento;
- d) Fomentar el reconocimiento de la fuerza de trabajo de enfermería como profesionales de la salud;
- e) Concientizar sobre la relevancia socio-sanitaria del proceso de profesionalización;
- f) Facilitar la creación de nuevas carreras universitarias y superiores técnicas de Enfermería en municipios y comunas de la provincia, fortaleciendo las existentes; y,
- g) Promover el aumento del personal de enfermería en pos de mejorar la calidad del Sistema de Salud de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Funciones de la autoridad de aplicación. A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente ley, la Autoridad de aplicación podrá:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Estructurar una política provincial, integral y de calidad para el desarrollo de la formación de enfermería en la Provincia;
- b) Garantizar y mejorar la calidad de la formación de los y las profesionales de enfermería, de manera accesible y equitativa, estimulando la elección de esta carrera;
- c) Contribuir con recursos y aportes económicos para la mejora continua de la calidad de las instituciones formadoras de enfermería en toda la provincia;
- d) Articular las instituciones y los programas de formación de enfermería con los ámbitos de la ciencia y la tecnología, la salud y el trabajo;
- e) Favorecer el desarrollo de la capacitación continua y la investigación en enfermería; y
- f) Coordinar y articular con otros ministerios, autoridades jurisdiccionales competentes y organismos con incumbencia en la materia, tanto del sector público como del sector privado.

ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación temporal. Una vez entrada en vigencia la presente ley, la Autoridad de aplicación implementará por el plazo de cuatro (4) años lo establecido en el plan de referencia. El mismo podrá prorrogarse por igual término a los fines de cumplimentar con los objetivos propuestos en la presente.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente Ley pretende aumentar la disponibilidad de profesionales de enfermería en nuestra provincia, esto es, en cantidad como en calidad de recursos, lo cual redundara en amplios beneficios para la salud de toda la provincia.

Según el informe de La Organización Mundial de la Salud, sobre la situación de la enfermería en el mundo (2020), destacó las desigualdades internacionales en el sector a la hora de enfrentar la COVID-19 y recomienda a los países comprometerse con un programa que impulse y mantenga los progresos hacia 2030 en esta temática. A tal fin, insta a los gobiernos y a todas las partes interesadas pertinentes a: invertir en la aceleración intensiva de la educación en enfermería con el fin de atender las necesidades mundiales, cubrir la demanda nacional y responder a tecnologías que evolucionan constantemente y a modelos avanzados de atención socio sanitaria integrada; generar al menos seis millones de nuevos empleos en enfermería para 2030, en particular en los países de ingresos bajos y medianos, con el objetivo de contrarrestar la escasez prevista y corregir la inequidad en la distribución de los profesionales de enfermería en todo el mundo; fortalecer el liderazgo de los profesionales de la enfermería a fin de garantizar que los enfermeros y enfermeras tengan una función influyente en la formulación de normas del ámbito de la salud y en la adopción de decisiones, y contribuyan a la eficacia de los sistemas de atención socio sanitaria. Destaca que todos los países pueden tomar medidas en apoyo de este programa y que la mayoría de ellos pueden lograr los objetivos con recursos propios.

Al igual que en crisis sanitarias anteriores, las enfermeras y enfermeros de todo el mundo han dado un paso adelante y se han colocado en primera línea para combatir la propagación de COVID-19.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Desde brindar atención y cuidados directos a pacientes hospitalizados/UCI hasta participar activamente en otras intervenciones a gran escala. Están siempre al frente trabajando las 24 horas para proteger y mantener la salud y el bienestar de los pacientes y de la sociedad en general.

Las enfermeras y enfermeros de hoy son equipos líderes de respuesta demostrando profesionalidad y entrega absoluta aportando su conocimiento, experiencia y competencia.

El impacto de la pandemia ha generado el desgaste al personal de la salud, viéndose en los datos de la Planta de Personal del Estado Provincial. Es por ello que, a través del presente proyecto de ley, proponemos la creación de un plan provincial para la capacitación, desarrollo y formación de la enfermería, con una vigencia de cuatro (4) años de lo que dura la homónima carrera, en miras de mitigar los efectos negativos del sistema sanitario en los últimos años de pandemia.

Se necesita mejorar la calidad sanitaria, en la medida en la cual los servicios de salud que se ofrecen a individuos y poblaciones de pacientes mejoran los resultados de salud deseados. Para lograr esto, la atención médica debe ser segura, efectiva, oportuna, eficiente, equitativa y centrada en las personas

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.